## ANEXO 9, CAPITULO VIII, TITULO IX CODIGOS DE PONDERACION DE ACTIVOS Y CONTINGENTES A NIVEL DE CUENTAS , SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALITICAS CUENTAS A REPORTARSE MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA (SIF)

	Cuenta				Código Ponderación	Descripción		
1	1	1	00	00	1	CAJA		
1	1	2	00	00	1	BANCO CENTRAL DE BOLIVIA		
1	1	3	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2)		
1	1	3	00	00	6	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAIS con ponderación del 100%		
1	1	4	00	00	3	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
1	1	4	00	00	6	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES con ponderación del 100%		
1	1	5	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX,		
4	- 1	-	00	00		Capítulo XXII) BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR con ponderación del 100%		
1	1	5 7	00	00	6 3			
1	1	7	00	00	6	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO con ponderación del 20% (según Anexo 2)		
1	1	8	01	00	1	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 0%		
1	1	8	01	00	3	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 20%		
1	1	8	01	00	6	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 20%  Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 100%		
1	1	9	00	00	1	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 0%		
1	1	9	00	00	3	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 20%		
1	1	9	00	00	6	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 100%		
1	2	1	00	00	1	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA		
1	2	2	00	00	3	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2)		
1	2	2	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (seguir Ariexo 2)  INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%		
1	2	3	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL FAIS con ponderación del 100 %  INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección		
						1, Título IX, Capítulo XXII)		
1	2	3	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%		
1	2	4	01	00	1	Letras del TGN		
1	2	4	02	00	1	Bonos del TGN		
1	2	4	03	00	1	Otros títulos valores del TGN		
1	2	4	99	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero		
1	2	6	01	00	5	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo 3)		
1	2	6	01	00	6	ítulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 100%		
1	2	6	02	00	1	ítulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo 1)		
1	2	6	02	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con ponderación del 100%		
1	2	6	03	00	6	Participación en fondos comunes de valores		
1	2	7	01	00	1	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el BCB		
1	2	7	01	00	6	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depósitados en custodia en el BCB		
1	2	7	02	00	1	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra registrados y depósitados en custodia en el BCB (excepto la cuenta analítica 127.02.04)		
1	2	7	02	00	6	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra no registrados y/o no depósitados en custodia en el BCB		
'	2	,	02	00		(incluye la cuenta analítica 127.02.04)		
1	2	7	03	00	3	Títulos valores de entidades financieras del pais vendidos con pacto de recompra con ponderación del 20% (según Anexo 2)		
1	2	7	03	00	6	Títulos valores de entidades financieras del pais vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%		
1	2	7	03		5	Títulos valores de entidades infancieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 75% (según		
'	_	'		00		Anexo 3)		
1	2	7	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del pais vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%		
1	2	7	05	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo 1)		
1	2	7	05	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 20% (según		
'	_					Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
1	2	7	05	00	6	Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%		
1	2	7	06	00	1	Títulos valores del BCB afectados a encaje adicional		
1	2	7	07	00	1	Títulos valores del TGN afectados a encaje adicional (excepto la cuenta analítica 127.07.04)		
1	2	7	07	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional (cuenta analítica		
						127.07.04)		
1	2	7	80	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del 20% (según Anexo 2)		
1	2	7	08	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del 100%		
1	2	7	09	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional		
1	2	7	10	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países afectados a encaje adicional con ponderación del 0%		
						(según Anexo 1)		
1	2	7	10	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
1	2	7	10	00	6	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del 100%		
1	2	7	11	00	1	Cuotas de participación Fondo RAL afectados a encaje legal		
_ '		,	1.1	UU	<u> </u>	Dubitas de participación i unido INDE discitados a sincaje isgai		

## Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras

	Cuenta			uenta Código Ponderación		Descripción	
1	2	7	12	00	1	Títulos valores del BCB cedidos en garantía	
1	2	7	13	00	1	Títulos valores del TGN cedidos en garantía (excepto la cuenta analítica 127.13.04)	
1	2	7	13	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía (cuenta analítica 127.13.04)	
1	2	7	14	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 2)	
1	2	7	14	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (segun Ariexo 2)  Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%	
1	2	7	15	00	5	Títulos valores de entidades infancieras del país cedidos en garantía con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
1	2	7	15	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%	
1	2	7	16	00	1		
'	2	'	10	00	'	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países cedidos en garantía con ponderación del 0% (según Anexo	
	_	_	4.0			1)	
1	2	7	16	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Artículo 4°,	
						Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	
1	2	7	16	00	6	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía con ponderación del 100%	
1	2	7	17	00	1	Cuotas de participación Fondo RAL cedidos en garantía de préstamos de liquidez del BCB	
1	2	7	18	00	1	Títulos valores del BCB con otras restricciones	
1	2	7	19	00	1	Títulos valores del TGN con otras restricciones (excepto la cuenta analítica 127.19.04)	
1	2	7	19	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas del país no financieras con otras restricciones (cuenta analítica 127.19.04)	
1	2	7	20	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20% (según Anexo 2)	
		<u></u>					
1	2	7	20	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%	
1	2	7	21	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
1	2	7	21	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%	
1	2	7	22	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación del 0% (según	
						Anexo 1)	
1	2	7	22	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20% (según Artículo 4°,	
	_			00	Ü	Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	
1	2	7	22	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%	
1	2	7	23	00	1	Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa	
1	2	7	24	00	1	ítulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04)	
1	2	7	24	00	6	Títulos valores del 1914 adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuerta ariantica 127.24.04)  Títulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa (cuenta analítica	
'	2	'	24	00	0	127.24.04)	
4	2	7	O.F.	00	3	,	
1	2	7	25	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo	
4	_	7	0.5	00		2)	
1	2	7	25	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%	
1	2	7	26	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según	
	_	_				Anexo 3)	
1	2	7	26	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%	
1	2	7	27	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0%	
						(según Anexo 1)	
1	2	7	27	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según	
						rtículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	
1	2	7	27	00	6	Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%	
1	2	7	28	00	1	Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME)	
1	2	7	29	00	1	ervicio extendido de depositos en el BCB (SED ME)	
1	2	8	00	00	1	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 0%	
1	2	8	00	00	3	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20%	
1	2	8	00	00	5	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 75%	
1	2	8	00	00	6	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 100%	
1	2	9	00	00	1	(PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 0%	
1	2	9	00	00	3	(PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 20%	
1	2	9	00	00	5	(PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 75%	
1	2	9	00	00	6	(PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 100%	
1	3	1	00	00	1	CARTERA VIGENTE garantizada con depósitos de dinero constituidos en el propio banco con ponderación del 0%	
	-				•	(siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)	
1	3	1	00	00	2	CARTERA VIGENTE garantizada por el TGN	
1	3	1	00	00	3	CARTERA VIGENTE garantizada por el 1010  CARTERA VIGENTE otorgada o garantizada por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del 20% (según	
'	J	'	00	00	3	Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) y Créditos directos vigentes u operaciones contingentes, que se	
						encuentren garantizados por fondos de garantía constituidos bajo la forma jurídica de fideicomiso en entidades	
						financieras de segundo piso que tengan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo	
	^	4	00	00	4	consignadas en el Anexo 2.	
1	3	1	00	00	4	CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, concedidos por entidades de	
						intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusivamente a la adquisición, construcción,	
						remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dada en alquiler por el deudor propietario, limitándose este último	
						caso a una primera o segunda vivienda de propiedad del deudor.	
1	3	1	00	00	5	CARTERA VIGENTE otorgado a prestatarios del país con Grado de Inversión con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
						y créditos vigentes otorgados al sector productivo que cuenten con garantías reales, hasta el monto del valor de la	
						garantía.	

## Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras

Section	Cuenta			uenta Código			Descripción	
1 3 3 4 00 00 6 6 CARTERA PENGIDA  Cartera a programada o resetructurada vigente garantizada con depósitos de dinero constituidos en el propio baroc con productiva de 10 (a (burtupro cue sia entidad funça alguma de las culficaciones de Areso 2)  1 3 5 0 00 00 1 Cartera a programada o resetructurada vigente garantizada por DPFs emitidos por tora entidad financiera del país con ponderación del 0% (burtupro cue sia entidad tenga alguma de las cualificaciones de Areso 2)  1 3 5 0 00 00 2 Cartera reprogramada o resetructurada vigente garantizada por DPFs emitidos por tora entidad financiera del país con ponderación del del como con alguma de las cualificaciones de resetructurada vigente garantizada por DPFs emitidos por tora entidad financiera del país con ponderación del defección del centro del carte del carte a maxima cualificación de las secusias del Arexo 2) Creditos directos vigentes u operaciones contingentes, que se encuentres garantizados por fondos de garantizado contidados por desenventres del país con ponderación del del cartera entre del cartera del país con ponderación del vigente del país con garantizados por devodor propietario, initiatados es este dificación con entre del país con garantizado por devodor propietario, initiatados este del limitados de set del limitados del carte del limitados del limitados del cartera del limitados del cartera del li	4	2	4	00	00		CARTERA VICENTE no incluido en los enteriores estagarás	
1 3 5 00 00 1 Cartrar exprogramada o resetruturada vigente garantizada con depositos de dinero constituidos en el propio banco con ponderación del 0% (elempre que la entidad fenga alguna de las calificaciones del Anexo 2) Cartrar exprogramada o resetruturada vigente garantizada por 1754 millos de la cartra exprogramada o resetruturada vigente garantizada por 1754 entidad financiars del país con cartra exprogramada o resetruturada vigente garantizada por 1754 entidad por trata entidad financiars del país con cartra exprogramada o resetruturada vigente garantizada por 1754 entidad porta entidadad entidad por 1755 entidad por 1755 entidade por 1755 entida	•							
1 3 5 6 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente ogramitacia con odejadisto de dimero constituidos en el propio banco con ponderación del foló (silumpre que la entridad tenja altora de las calificaciones del Anexo 2) o Cartera reprogramada o resetructurada vigente paramitacia por al TON  Cartera reprogramada o resetructurada vigente paramitacia por DEP emilidos por otra entidad financiera del posí con ponderación del 20% (seempne que la entidata denga la máxima calificación de las escublas del Anexo 2) y Certifica con alguna del las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 2.  1 3 5 00 00 4 Cartera reprogramada o resetructurada vigente corransidas del manual del promisione del propieto del consignada del se calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 2.  2 Carteria reprogramada o resetructurada vigente corraspondiente a devidado propietoria, consignadas en el Anexo 2.  3 5 00 00 5 Carteria reprogramada o resetructurada vigente corraspondiente a devida en aquello pre el devidado del deutor.  4 3 5 00 00 6 Carteria reprogramada o resetructurada vigente corraspondiente a californa propietaria, imitationes este último casa a una primera o segunda vivienda de propieda del deutor.  5 1 3 8 0 00 00 6 Carteria reprogramada o resetructurada vigente corraspordas prostationes del vivienda del vi								
3   5   00   00   2   Cartera reprogramada o resettructurada vigente garantizada por el TOM consideración del 0% (siempre que la endidad frena individad por el TOM consideración del 20% (siempre que la endidad frena individad por el TOM consideración del 20% (siempre que la endidad frena individad por el consideración del 20% (siempre que la endidad frena individada por el consideración del 20% (siempre que la endidad frena individada por el consideración del 20% (siempre que la endidad frena individada por el consideración del 20% (siempre que la endidada por el consideración del 20% (siempre que la endidada por el consideración del 20% (siempre que la endidada por el consideración del 20% (siempre que la endidada por el consideración del 20% (siempre que la endidada del consideración del 20% (siempre que la endidada por el consideración del 20% (siempre que la endidada del consideración del cons								
3   5   00   00   2   Cartera reprogramada o resetructurada vigente garantizada por PFR emididos por otra emididal financiara del país con pondirección del 20% (signimpre que la emididat tenga la máxima cufficación de las escalais del Aniexo 2) cordidos directos vigentes o operaciones contrigentes, que se encuentren garantizado por forcia de garantía constituidos hajo de las escalais del Aniexo 2) cordidos forma purificia de fidenciamos en emididade financieras de segundo piao que tengan antidización de ASFI y cure cuenten contributos hajo de las escalais del Aniexo 2) cordidos de internacionados en emididades de internacionados en existencionados en ex	1	3	5	00	00	1		
3   5   00   00   00   00   00   00							ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)	
3   5   00   00   00   00   00   00	1	3	5	00	00	2	Cartera reprogramada o reestructurada vigente garantizada por el TGN	
ponderación del 20% (seigmper que la entidad lenga la máxima calificación de las escales del Anexo Y. Créditos directos vigenetes u operaciones contingentes, que se encuentron garantizados por fondos de garantia constituídos bajo forma jurídica de fideicomiso en entidades financieras de segundo piso que tengan autorización de ASF1 y que cuenten con aiguna de las calificaciones de riesgo consignades en el Anexo Y.  Carera reprogramada o resettructurada vigente correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, concedidos por entidades de intermediación financiera a personas envivolutes y destinado exclusivamente à la adquisción. Intrinsindosa este último caso a una primera o segunda vivienda de propietad del discudor.  Caretar reprogramada o resettructurada vigente correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, concedidos propietarios. Intrinsindosa este último caso a una primera o segunda vivienda de propietada del discudor.  Caretar reprogramada o resettructurada vigente no incluida en las anteriores categorías en como del viva de la garantia.  3 concentra en como del caretar reprogramada o resettructurada vigente no incluida en las anteriores categorías.  Caretar reprogramada o resettructurada vigente no incluida en las anteriores categorías.  Caretar reprogramada o resettructurada vigente no incluida en las anteriores categorías.  Caretar reprogramada o resettructurada vigente no incluida en las anteriores categorías.  PRODUCTOS DEVENDADOS POR COBRAR CARETERA con ponderación del 0%.  Serio de la caretar reprogramada o resettructurada vigente no incluida en las anteriores categorías.  PRODUCTOS DEVENDADOS POR COBRAR CARETERA con ponderación del 10%.  Serio de la caretar reprogramada o resettructurada vigente no incluida en las anteriores categorías.  PRODUCTOS DEVENDADOS POR COBRAR CARETERA con ponderación del 10%.  Serio de la caretar reprogramada o resettructurada vigente no ponderación del 20%.  Serio de la caretar reprogramada o resettructurada vigente no ponderación del 10%.  Serio de l	1	3	5	00	00	3	Cartera reprogramada o reestructurada vigente garantizada por DPFs emitidos por otra entidad financiera del país con	
directos vigentes u operaciones contingentes, que se encuentren garantizactos por hordes de garantal con forma juricida de fridecionison en entidades financieras de segundo plos que tengan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de risego consignadas en el Anexo 2.  Cartera reprogramada o resetructurada vigento conseptadas en el Anexo 2.  Cartera reprogramada o resetructurada vigento conseptadas en el Anexo 2.  Cartera reprogramada o resetructurada vigento conseptadas en el cartera per de daudor propietario. Inimidadose este dilimo caso a una primera o segurada viventad de propietada del deutour.  del 75% fegura Anexo 3.  del 75% fegur								
forma jurídica de fideicomiso en entidades financieras de segundo piso que tengan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo.  S 5 00 00 4 Cartera reprogramada o resetruturada vigente correspondiente a crédicio hipotecarios para la vivienda, concedidos por entidades de intermodación financiera a personas inviviuales y destinados exclusivemente a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda coupada o dade en alquiller por el deudor propietario, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda coupada o dade en alquiller por el deudor propietario, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda coupada o dade en alquiller por el deudor propietario, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda coupada o dade en alquiller por el deudor propietario, construcción, remodelación del remode del cartera reprogramada o resetruturada vigente no inciuida en las anteriores categorias en construcción del paramia de monto del valor de la garantia.  1 3 1 6 00 00 6 Cartera reprogramada o resetruturada vigente no inciuida en las anteriores categorias.  2 1 3 8 00 00 1 2 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.  3 8 00 00 1 2 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.  3 9 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA de la ponderación del 10%.  3 9 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA de la ponderación del 10%.  3 9 00 00 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  4 1 0 00 00 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  4 1 0 01 00 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  5 0 0 00 00 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  4 1 0 01 00 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*, Sección 1, Titulo 1X, Capítulo XXII)  4 1 0 01 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0								
con alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 2.  1 3 5 0 0 0 0 4 Carteria reprogramada o resentruturada Vigento de vivenda cupacidos por entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusivamente a la adquisición, construcción, remodelación en mejeramiento de la vivienda cupacido dad en alequior propietario, iminiandose este ultimo caso a una primera o segunda vivienda de propietado del deudor.  1 3 5 0 0 00 0 5 Carteria reprogramada o resentruturada Vigento curborgada a prestatarios del país con Grado de inversión con ponderación del 70% (según Anexo 3) y créditos vigenies otorgados a petatarios del país con Grado de inversión con ponderación del 70% (según Anexo 2) en control de control de control del 70% (según Anexo 2) en control de control del 70% (según Anexo 2) en control del 70% (seg								
3   5   6   00   00   4   Cartera reprogramada o resetructurada vigente correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, concedidos por entidades de intermediación infranciera a parossan sindividuales y destinados exclusivente a la adquisión construcción, remodelación o mojeramiento de la vivienda ocupada o dada en alquiller por el deudor. Intrindivos este utilimo caso au una primera o segunda vivienda del propieda del del deudor. Intrindivos este utilimo caso au una primera o segunda vivienda del propieda del del deudor. Intrindivos este utilimo caso au una primera o segunda vivienda del propieda del del deudor. Intrindivos del 7% (según Anexo 3) créditos vigentes otrogrados al sector productivo que cuenten con garantías reales, hasta el monto del valor de la garantía.  1 3 5 00 00 0 5 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias como del valor de la garantía.  1 3 7 00 00 0 5 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 0 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 8 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 9 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anteriores categorias.  1 3 9 00 00 1 Cartera reprogramada o resetructurada vigente na incluida en las anter								
entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusivamente a la adquissiolin, construcción, remodelación on mejoramiento de la vivienda outpada o dada en alquiso del deudor.  1 3 5 00 00 5 Cartera reprogramada o resetructurada vigente chorgada a prestatorio del país con Grado de Inversión con ponderación del 75% (según Anexo 3) y créditos vigentes chorgados a pestatarios del país con Grado de Inversión con ponderación del 75% (según Anexo 2) y créditos vigentes chorgados asl sector productivo que cuenten con garantias reales, hasta el monto del vador de la garanticuma vigente no incluída en las anteriores categorías  1 3 7 00 00 6 Cartera reprogramada o resetructurada vigente no incluída en las anteriores categorías  1 3 7 00 00 6 Cartera reprogramada o resetructurada venición  1 3 8 00 00 6 Cartera reprogramada o resetructurada venición  1 3 8 00 00 0 7 PRODUCTOS EVENICADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.  1 3 8 00 00 3 PRODUCTOS EVENICADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.  1 3 8 00 00 5 PRODUCTOS DEVENICADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.  1 3 8 00 00 6 PRODUCTOS DEVENICADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.  1 3 8 00 00 6 PRODUCTOS DEVENICADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.  1 3 9 00 00 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  1 3 9 00 00 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  1 3 9 00 00 2 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  1 3 9 00 00 3 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  1 4 1 0 1 00 3 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%.  2 0 0 0 0 5 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%.  3 0 0 0 0 6 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%.  4 0 0 0 0 6 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4* Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII).  4 1 0 0 0 0 6 (PREVISION PARA INC			_					
construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dada en alquiller por el deudor propietario, limitatidose sete dilimo caso a una primera o seguinda vivienda de propiedad del dela projectad del dela projectad del dela projectad del del projectad del dela projectad del del projectad del del projectad del del projectad del del país con Grado de Inversión con ponderación del 78 (según Anexo 3) verdidos vigentes otrogada a prestatarios del país con Grado de Inversión con ponderación del valor de la garantila.  1 3 5 00 00 00 6 Cartera reprogramada o resetructurada vigente no incluida en las anteriores categorías  1 3 8 00 00 0 5 Cartera reprogramada o resetructurada vigente no incluida en las anteriores categorías  1 3 8 00 00 0 7 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COSBAR CARTERA con ponderación del 0%.  1 3 8 00 00 0 9 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COSBAR CARTERA con ponderación del 0%.  3 8 00 00 0 4 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COSBAR CARTERA con ponderación del 0%.  3 8 00 00 0 4 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COSBAR CARTERA con ponderación del 0%.  3 8 00 00 0 5 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COSBAR CARTERA con ponderación del 10%.  3 9 00 00 0 6 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COSBAR CARTERA con ponderación del 10%.  4 1 3 9 00 00 0 6 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COSBAR CARTERA con ponderación del 10%.  5 00 00 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  6 00 00 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  9 00 00 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  10 1 0 0 0 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  10 1 0 0 0 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  10 1 0 0 0 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  10 1 0 0 0 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  10 1 0 0 0 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.  10 1 0 0 0 0 1 (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.	1	3	5	00	00	4		
1							construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dada en alquiler por el deudor propietario,	
							limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda de propiedad del deudor.	
	1	3	5	00	00	5	Cartera reprogramada o reestructurada vigente otorgada a prestatarios del país con Grado de Inversión con ponderación	
1								
1	1	2	_	00	00	6		
1   3   7   00   00   6   Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución								
1   3   8   00   00   1   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%								
1   3   8   00   00   2   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%     1   3   8   00   00   4   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 20%     1   3   8   00   00   4   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 50%     1   3   8   00   00   5   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%     1   3   8   00   00   6   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   6   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   2   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   2   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   1   01   00   6   (ORDITA SE POR COBRAR excepto las subcuentas 141.01, 141.02, 141.03, 141.04, 141.05, 148.01 y 149.01     1   4   1   01   01   01   02   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*). Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   6   (ORDITA SE POR COBRAR EXCEPTOR DE PORTE SE PORTE								
1   3   8   00   00   3   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 20%     1   3   8   00   00   4   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 50%     1   3   8   00   00   5   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 75%     1   3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA CON ponderación del 10%     1   3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   2   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%     1   4   1   01   00   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   1   01   00   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     1   4   1   01   00   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   01   01   02   01   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   01   02   03   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   01   02   03   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   01   02   03   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   01   02   03   (Compras por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según			8	00				
1   3   8   00   00   3   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 20%     1   3   8   00   00   4   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 15%     3   8   00   00   5   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 17%     3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     4   1   01   01   02   03   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     4   1   01   01   02   03   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     4   1   01   01   02   03   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     4   1   01   00   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     4   1   01   01   02   03   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     4   1   02   00   03   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     4   1   03   00   01   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     4   1   03   00   01   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     5   20   20   20   20   20   20   20	1	3	8	00	00	2		
1	1	3	8	00	00	3		
1   3   8   00   00   5   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 175%     1   3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     4   0   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%     4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%     4   1   1   1   00   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     4   1   1   1   00   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     5   2   2   2   2   2   2   2   2   2	1							
1   3   8   00   00   6   PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 100%     1   3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 0%     1   3   9   00   00   2   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   4   0   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     1   4   1   01   00   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     1   4   1   02   00   6   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con enidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   1   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con enidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4*, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII)     1								
1   3   9   00   00   1   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   2   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   4   1   01   00   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   01   00   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 10%     1   4   1   02   00   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   3   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   3   (Deudores por swaps de monedas con el BCB   (Deudores por swaps de monedas con el BCB   (Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   04   00   6   (Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   04   00   6   (Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   04   00   6   (Deudores por swaps de monedas extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Cap								
1   3   9   00   00   2   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 17%     4   0   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 17%     4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     4   1   01   00   6   (OTRAS CUENTAS POR COBRAR excepto las subcuentas 141.01, 141.02, 141.03, 141.04, 141.05, 148.01 y 149.01     4   1   01   00   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     4   1   02   00   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     4   1   03   00   6   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     4   1   03   00   6   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     4   1   03   00   6   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     4   1   03   00   6   (Deudores por swaps de monedas con el BCB     4   1   03   00   6   (Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     4   1   04   00   6   (Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     4   1   04   00   6   (Deudores por venta al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXI								
1   3   9   00   00   3   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%     1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%     1   3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   4   1   01   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%     1   4   1   01   00   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   01   00   3   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   02   00   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   6   (Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   6   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   (Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   6   (Deudores por swaps de monedas con el BCB   (Deudores por swaps de monedas extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)   (Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)   (Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras								
1   3   9   00   00   4   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 15%     1   3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 175%     1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   0   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   1   01   00   3   Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   01   00   6   Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   02   00   6   Compras a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   1   Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   Deudores por swaps de monedas con el ECB     1   4   1   03   00   3   Deudores por swaps de monedas con el ECB     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas con el ICB     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas con el ICB     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas con el ICB     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas con el ICB     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas con el ICB     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas con el ICB     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas con el ICB     1   4   1   04   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   04   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   05   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera							, ,	
1   3   9   00   00   5   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%	1	3	9	00		3	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%	
1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   0   00   00   6   OTRAS CUENTAS POR COBRAR excepto las subcuentas 141.01, 141.02, 141.03, 141.04, 141.05, 148.01 y 149.01     1   4   1   01   00   3   Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   01   00   6   Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   02   00   3   Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   6   Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   1   Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   6   Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   05   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   05   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   05   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°,	1	3	9	00	00	4	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%	
1   3   9   00   00   6   (PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%     1   4   0   00   00   6   OTRAS CUENTAS POR COBRAR excepto las subcuentas 141.01, 141.02, 141.03, 141.04, 141.05, 148.01 y 149.01     1   4   1   01   00   3   Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   01   00   6   Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   02   00   3   Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   6   Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%     1   4   1   03   00   1   Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   1   Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   03   00   6   Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   04   00   6   Deudores por swaps de monedas extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   05   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   05   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)     1   4   1   05   00   6   Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°,	1	3	9	00	00	5	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%	
1	1							
1 4 1 01 00 3 Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 01 00 6 Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 02 00 3 Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 03 00 1 Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 03 00 1 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con el BCB 2 Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 2 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 2 A 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 3 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 5 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 7 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 7 A 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º, 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4º								
4	'	4	U	00	00	O	OTRAS COENTAS FOR COBRAR excepto las subcuentas 141.01, 141.02, 141.03, 141.03, 141.03, 141.03, 140.01 y 149.01	
4	_			0.4				
1 4 1 01 00 6 6 Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 02 00 3 Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 Artículo 4°, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII) 1 4 1 03 00 1 Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 03 00 1 Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII) 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 6 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Titulo IX, Capítulo XXII) 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% (Regún Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 NIVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 NIVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS	1	4	1	01	00	3		
1 4 1 02 00 6 Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 03 00 1 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 6 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 6 Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 1 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% (Según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% (Según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderaci								
Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	1	4	1	01	00			
1 4 1 02 00 6 Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 03 00 1 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con el tidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artícul 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artícul 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 1 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 5 0 00 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 6 2 00 00 0 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 6 2 00 00 0 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 6 2 00 00 0 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 NIVERSIONES EN ENTIDADES FINANC	1	4	1	02	00	3	Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o	
1 4 1 03 00 1 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 03 00 6 Deudores por swaps de monedas con ponderación del 100% 1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 6 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 NIVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 1 INVERSIONES EN EL BIANCO ENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 6 SINVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 0 00 00 6 SINVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 0 00 01 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 0 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTER							Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	
1 4 1 03 00 1 Deudores por swaps de monedas con el BCB 1 4 1 03 00 3 Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 03 00 6 Deudores por swaps de monedas con ponderación del 100% 1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 6 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 NIVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 1 INVERSIONES EN EL BIANCO ENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 6 SINVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 0 00 00 6 SINVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 0 00 01 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 0 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTER	1	4	1	02	00	6	Deudores por ventas a futuro de moneda extraniera con ponderación del 100%	
Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%  Compras al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  Al 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%  Al 2 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100%  Productos devengados por cobrar operaciones de intermediac	1		1				, , ,	
Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  1								
1 4 1 03 00 6 Deudores por swaps de monedas con ponderación del 100% 1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artícul 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 6 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera cor ponderación del 100% 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 NIVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	'	7	'	00	30	3		
1 4 1 04 00 3 Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artícul 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 04 00 6 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20% 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 NOVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 NOVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EX	4	4	4	00	00	6	, , , , ,	
4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  1								
1 4 1 04 00 6 Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20% 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20% 1 4 9 01 00 1 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 3 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 NVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN	1	4	1	04	00	3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20% 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)								
1 4 1 05 00 3 Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20% 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	1	4	_ 1	04	00	6	Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%	
o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%  1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03  1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20%  1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%  1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03  1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%  1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%  1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100%  1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES  1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2)  1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10%  1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 6 10 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 6 10 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 6 10 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIO	1	4	1	05	00	3	Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2	
1 4 1 05 00 6 Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100% 1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03 1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20% 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								
1 4 8 01 00 1 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la subcuenta 141.03  1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20%  1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%  1 4 9 01 00 1 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03  1 4 9 01 00 3 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%  1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%  1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100%  1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES  1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2)  1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10%  1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)  1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	4	1	05	OΩ	6		
1 4 8 01 00 3 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20% 1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 5 0 00 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								
1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN	1	4	0	UI	00	'	r roductos devengados por courar operaciones de intermediación infanciera correspondientes a la subcuenta 141.03	
1 4 8 01 00 6 Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100% 1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN			<u> </u>					
1 4 9 01 00 1 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03 1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN								
1 4 9 01 00 3 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión específica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN	1	4	8	01			Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%	
1 4 9 01 00 3 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20% 1 4 9 01 00 6 (Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100% 1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN	1	4	9	01	00	1	(Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03	
14901006(Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100%15000006BIENES REALIZABLES16100001INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA16200003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2)16200006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%16203002Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10%16300003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)16300006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%16400001INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN	1	4	9	01	00	3	(Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%	
1 5 0 00 00 6 BIENES REALIZABLES 1 6 1 00 00 1 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA 1 6 2 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2) 1 6 2 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100% 1 6 2 03 00 2 Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10% 1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN								
16100001INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA16200003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2)16200006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%16203002Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10%16300003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)16300006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%16400001INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN								
16200003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2)16200006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%16203002Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10%16300003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)16300006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%16400001INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN								
16200006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%16203002Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10%16300003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)16300006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%16400001INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN								
16203002Bonos FERE emitidos por NAFIBO e instrumentados con garantia del TGN segun ley 2196 10%16300003INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)16300006INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%16400001INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN								
1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN	1	6	2	00	00		INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%	
1 6 3 00 00 3 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII) 1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100% 1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN	1	6	2	03	00			
1, Título IX, Capítulo XXII)  1 6 3 00 00 6 INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%  1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN								
1     6     3     00     00     6     INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%       1     6     4     00     00     1     INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores del TGN	-	-				=		
1 6 4 00 00 1 INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS correspondiente a títulos valores del TGN		_	_	00	00		, ,	
(excepto la subcuenta 164.99)	1	6	4	00	00	1	·	
			L	L			(excepto la subcuenta 164.99)	

Cuenta		Cuenta Código Ponderación			Descripción		
1	6	4	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES PUBLICAS NO FINANCIERAS DEL PAIS correspondiente a títulos valores de otras	
1	6	5	00	00	1	entidades públicas no financieras del país (subcuenta 164.99)  PARTICIPACION EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES (sólo las que fueran deducidas del Patrimonio Neto de la entidad)	
1	6	5	00	00	6	PARTICIPACION EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES	
1	6	6	00	00	6	INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS excepto las subcuentas 166.03, 166.04 y 166.05	
1	6	6	03	00	5	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
1	6	6	03	00	6	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 100%	
1	6	6	04	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo 1)	
1	6	6	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del exterior con ponderación del 100%	
1	6	6	05	00	5	Titulos subordinados de procesos de titularizacion de cartera con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
1	6	6	05	00	6	Titulos subordinados de procesos de titularizacion de cartera con ponderación del 100%	
1	6	7	01	00	6	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el BCB.  Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depositados en custodia en el BCB.	
1	6	7	02	00	1	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el BCB (excepto la cuenta analítica 167.02.04)	
1	6	7	02	00	6	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depositados en custodia en el BCB (incluye la cuenta analítica 167.02.04)	
1	6	7	03	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 20% (según Anexo 2)	
1	6	7	03	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%	
1	6	7	03	00	5	Títulos valores de entidades infancieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 75% (según	
•	Ů	•	• •	00	Ü	Anexo 3)	
1	6	7	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%	
1	6	7	05	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países vendidos con pacto de recompra con ponderación del 0%	
						(según Anexo 1)	
1	6	7	05	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	
1	6	7	05	00	6	Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%	
1	6	7	06	00	1	Títulos valores del BCB afectados a encaje adicional	
1	6	7	07	00	1	Títulos valores del TGN afectados a encaje adicional (excepto la cuenta analítica 167.07.04)	
1	6	7	07	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional (cuenta analítica 167.07.04)	
1	6	7	80	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del 20% (según Anexo 2)	
1	6	7	08	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con ponderación del 100%	
1	6	7	09	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional	
1	6	7	10	00	1	ítulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países afectados a encaje adicional con ponderación del 0%	
1	6	7	10	00	3	según Anexo 1)  Títulos valores de entidades financieras del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del 20% (según	
'	U	'	10	00	3	Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	
1	6	7	10	00	6	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del 100%	
1	6	7	12	00	1	Títulos valores del BCB cedidos en garantía	
1	6	7	13	00	1	Títulos valores del TGN cedidos en garantía (excepto la cuenta analítica 167.13.04)	
1	6	7	13	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía (cuenta analítica 167.13.04)	
1	6	7	14	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 2)	
1	6	7	14	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%	
1	6	7	15	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
1	6	7	15	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%	
1	6	7	16	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países cedidos en garantía con ponderación del 0% (según Anexo 1)	
1	6	7	16	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)	
1	6	7	16	00	6	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía con ponderación del 100%	
1	6	7	18	00	1	Títulos valores del BCB con otras restricciones	
1	6	7	19	00	1	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país con otras restricciones (excepto la cuenta analítica 167.19.04)	
1	6	7	19	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país con otras restricciones (cuenta analítica 167.19.04)	
1	6	7	20	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20% (según Anexo 2)	
1	6	7	20	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%	
1	6	7	21	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
1	6	7	21	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%	

Cuenta					Código	Descripción		
1	6	7	22	00	Ponderación 1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación del 0% (según		
1	6	7	22	00	3	Anexo 1) Títulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20% (según Artículo 4°,		
						Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
1	6	7	22	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%		
1	6	8	00	00	1	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 0%		
1	6	8	00	00	2	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 10%		
1	6	8	00	00	3	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 20%		
1	6	8	00	00	5	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 75%		
1	6	8	00	00	6	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 100%		
1	6	9	00	00	1	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 0%		
1	6	9	00	00	3	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 10%		
1	6	9	00	00	5	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 20% (PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 75%		
1	6	9	00	00	6	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 100%		
1	7	0	00	00	6	BIENES DE USO		
1	8	0	00	00	6	OTROS ACTIVOS (excepto la subcuenta 182.05)		
1	8	2	05	00	1	Previsiones por constituir sujetas a cronograma		
1	9	0	00	00	6	FIDEICOMISOS CONSTITUÍDOS		
6	1	1	00	00	1	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS A LA VISTA garantizadas con depositos de dinero contituidos en el propio banco con		
						ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)		
6	1	1	00	00	3	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS A LA VISTA garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del		
						20% (según Anexo 2)		
6	1	1	00	00	6	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS A LA VISTA con ponderación del 100%		
6	1	2	00	00	1	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS DIFERIDAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el propio banco con		
					_	ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)		
6	1	2	00	00	3	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS DIFERIDAS garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del		
_	_	_				20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
6	1	2	00	00	6	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS DIFERIDAS con ponderación del 100%		
6	1	3	00	00	1	CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el propio banco con		
6	1	3	00	00	3	ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)  CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del 20%		
O	'	3	00	00	3	(según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
6	1	3	00	00	6	CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS con ponderación del 100%		
6	1	4	00	00	1	CARTAS DE CREDITO CON PREPAGOS		
6	1	5	01	00	3	Cartas de crédito stand by contragarantizadas por entidades financieras con ponderación del 20% (según Artículo 4°,		
						Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
6	1	5	01	00	6	Cartas de crédito stand by contragarantizadas con ponderación del 100%		
6	1	5	02	00	6	Cartas de crédito stand by NO contragarantizadas.		
6	2	1	00	00	1	AVALES garantizados con depositos de dinero contituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre que la		
						entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)		
6	2	1	00	00	3	AVALES garantizados por Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país con ponderación del 20%		
						(siempre que la entidad tenga la máxima calificación de las escalas del Anexo 2)		
	2		00		6	AVALES con ponderación del 100%		
6	2	2	00	00	3	BOLETAS DE GARANTIA CONTRAGARANTIZADAS (Artículo 4º, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
6	2	3	00	00	1	BOLETAS DE GARANTÍA garantizadas con depositos de dinero constituidos en el propio banco con ponderación del 0%		
6	2	3	00	00	3	(siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)  BOLETAS DE GARANTÍA garantizadas con Depositos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país con		
O	_	3	00	00	3	ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación del Anexo 2)		
6	2	3	00	00	5	BOLETAS DE GARANTÍA garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del país con		
U	۷	J	00	00	,	ponderación del 75% (según Anexo 3)		
6	2	3	00	00	6	BOLETAS DE GARANTÍA con ponderación del 100%		
6	2	4	00	00	1	OTRAS FIANZAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre		
J	_			55		que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)		
6	2	4	00	00	3	OTRAS FIANZAS autoliquidables garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del 20% (según		
-					_	Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
6	2	4	00	00	5	OTRAS FIANZAS garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del país con ponderación del		
					_	75% (según Anexo 3)		
6	2	4	00	00	6	OTRAS FIANZAS con ponderación del 100%		
6	2	5	00	00	1	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO garantizadas con depositos de dinero constituidos en el propio banco con		
						ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)		
6	2	5	00	00	3	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO garantizadas con Depositos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera		
						del país con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación del Anexo 2)		
6	2	5	00	00	5	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del		
						país con ponderación del 75% (según Anexo 3)		
6	2	5	00	00	6	GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO con ponderación 100%		
6	3	1	00	00	3	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS nacionales o extranjeras con ponderación del 20% (según Anexo 2 o Artículo 4°, Sección 1, Título IX, Capítulo XXII)		
					i e			

## Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras

Cuenta			Código Ponderación	Descripción			
6	3	1	00	00	6	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS nacionales o extranjeras con ponderación del 100%	
6	3	2	00	00	1	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	
6	4	0	00	00	1	LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el propio banco con	
						ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2)	
6	4	0	00	00	3	LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS garantizadas por Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera	
						del país con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación del Anexo 2)	
6	4	0	00	00	5	LINEAS DE CRÉDITO COMPROMETIDAS garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del	
						país con ponderación del 75% (según Anexo 3)	
6	4	0	00	00	6	LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS con ponderación del 100%	
6	5	0	00	00	6	OTRAS CONTINGENCIAS	
8	2	0	00	00	3	VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN (con excepcion de las subcuentas que específicamente se	
						establece una ponderación menor)	
8	2	2	00	00	1	Cartera en administración bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo (PND)	
8	2	2	05	00	1	Cartera en administración reprogramada o reestructurada vigente, sólo la que corresponde a cartera reprogramada con	
						Bonos de Reactivacion NAFIBO	
8	2	2	05	00	3	Cartera en administración reprogramada o reestructurada vigente	
8	2	2	80	00	1	Productos devengados por cobrar cartera en administracion, sólo la que corresponde a cartera reprogramada con Bonos	
						de Reactivacion NAFIBO	
8	2	2	80	00	1	Productos devengados por cobrar cartera en administración, correspondiente a cartera en administración bajo Proyectos	
						o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo (PND)	
8	2	2	08	00	3	Productos devengados por cobrar cartera en administración	
8	2	2	09	00	1	Previsión para incobrabilidad de cartera en administración, sólo la que corresponde a cartera reprogramada con Bonos	
						de Reactivacion NAFIBO	
8	2	2	09	00	1	Previsiones por incobrabilidad de cartera en administración, correspondiente a cartera en administración bajo Proyectos o	
						Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo (PND)	
8	2	2	09	00	3	Previsión para incobrabilidad de cartera en administración	
8	2	3	00	00	1	ADMINISTRACION DE CUENTAS FISCALES	
8	2	4	00	00	1	ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE TRASPASO DE ENCAJE LEGAL DE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS	
8	7	0	00	00	1	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS, expresamente autorizados por la ASFI con base legal, aplicable	
						únicamente a situaciones especiales derivadas de procesos de solución o liquidación forzosa judicial; y Valores y bienes	
						recibidos en fideicomiso que se encuentren enmarcados en Leyes y/o Decretos Supremos, emitidos por el Gobierno del	
						Estado Plurinacional de Bolivia, en los cuales éste participe y su administración no implique riesgo para la entidad de	
						intermediación financiera.	
8	7	0	00	00	2	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS aplicable únicamente a fideicomisos constituidos en garantía de	
1					_	Servicios de Pago Móvil.	
8	7	0	00	00	3	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS (excepto la subcuenta 879.00 y las que específicamente se establece	
1						una ponderación menor)	
8	7	3	00	00	1	Cartera en fideicomiso bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo (PND)	
8	8	0	00	00	1	CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO (excepto la subcuenta 889.00)	
8	8	3	00	00	1	Cartera en fideicomiso bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo (PND)	
_						1,7111111111111111111111111111111111111	

CODIGOS DE PONDERACION					
1	0%				
2	10%				
3	20%				
4	50%				
5	75%				
6	100%				